



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa.

Observación Número: 01 ADM-FIN **Monto Observado: \$ 2,221.60**

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, con respecto a la obra "Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán y Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula" se detectó un saldo por ejercer por un monto de \$2,221.60

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Tapalpa, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro, por la cantidad de \$2,221.60, así mismo se solicita la cancelación de la cuenta bancaria núm. 0859657875 de Banorte.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01	Oficios de Solicitud de Descargo: Sin número
-------------------------------	---

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcados en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Tapalpa a la fecha **no ha presentado documentación** referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$ 2,221.60	Solventado	0	Pendiente	\$ 2,221.60

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

Recomendación Preventiva	Situación: No Solventada
---------------------------------	---------------------------------

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

2 de 3



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa.

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Tapalpa deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa. **Ejercicio** 2013

de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01 **Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin número

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcados en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Tapalpa a la fecha **no ha presentado documentación** referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	0	Pendiente	Sin Cuantificar

Comentario:



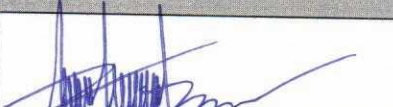
No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

Recomendación Preventiva **Situación: No Solventada**

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	--	--



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa.

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de Tapalpa.

de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01	Oficios de Solicitud de Descargo: Sin número
-------------------------------	---

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcados en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Tapalpa a la fecha **no ha presentado documentación** referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	0	Pendiente	Sin Cuantificar

Comentario:


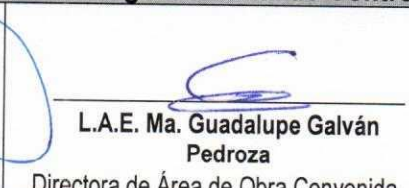
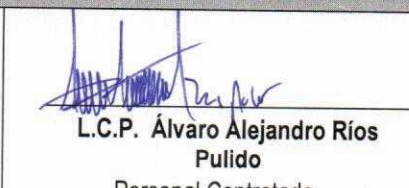
No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

Recomendación Preventiva	Situación: No Solventada
---------------------------------	---------------------------------

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Tapalpa por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma; por lo que **no solventa**.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	--	--